

**Recurso de Revisión:**  
**R.R.A.I./0898/2022/SICOM**

**Recurrente:** ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

**Sujeto Obligado:** H. Ayuntamiento de Salina Cruz

**Comisionada Ponente:** María Tanivet Ramos Reyes

Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de diciembre del 2022**

**Visto** el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0898/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

**RESULTANDOS:**

**Primero. Solicitud de información**

El 27 de septiembre de 2022, la parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201173422000055, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

SOLICITO AL SUJETO OBLIGADO COPIAS SIMPLES DE TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS (ABSOLUTAMENTE TODOS) DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL DIA DE HOY 30 SEPTIEMBRE 2022 POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ OAXACA CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALICEN OBRA PUBLICA Y/O PRESTACION ES DE SERVICIOS

**Segundo. Respuesta a la solicitud de información**

El 11 de octubre de 2022, el sujeto obligado dio respuesta en los siguientes términos:

Se remite respuesta a su solicitud de folio 201173422000055

Anexo a la respuesta, el sujeto obligado remitió la siguiente documentación:

1. Copia del oficio número UTAIP/0161/2022, de fecha 11 de octubre de 2022, signado por el encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido a la persona solicitante, por el cual sustancialmente refiere lo siguiente:

[...]

**O**



Lic. Héctor Manuel Ríos Antonio, con la personalidad de Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, tengo a bien dirigirme a usted con el objetivo de remitir la respuesta a sus Solicitudes de Información Pública registradas con los siguientes números de folio:

- 201173422000055
- 201173422000056
- 201173422000057
- 201173422000058
- 201173422000059
- 201173422000061

En vista de lo anterior, dichas solicitudes han sido atendidas a través del oficio D.O.P./005/2022, suscrito por el Ing. Gustavo Domínguez Morales con la personalidad de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, mismo que se anexa a la presente.

En consecuencia y en atención a las obligaciones en materia de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca y en observancia de lo estipulado en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la presente se tienen por atendidas las solicitudes de información con folios diversos señalados anteriormente, habiendo puesto a disposición del Ciudadano solicitante la información requerida.

Por lo antes expuesto, se tiene por atendida la solicitud de información en tiempo y forma.

2. Copia del oficio D.O.P./005/2022, de 10 de octubre de 2022, signado por el director de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al encargado de la Unidad de Transparencia, en el cual señala:

Ing. Gustavo Domínguez Morales con la personalidad de Director de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, me permito comunicar en atención a los oficios:

- UTAIP/140/2022
- UTAIP/141/2022
- UTAIP/142/2022
- UTAIP/143/2022
- UTAIP/144/2022

de fecha 29 de septiembre del año 2022, mediante el cual solicita se de atención las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio:

- 201173422000055
- 201173422000056
- 201173422000057
- 201173422000058
- 201173422000059
- 201173422000061

Solicitudes presentadas por el XXXXXXXXXXXXXXXX, recibidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha 26 de septiembre del 2022.

Al respecto la respuesta es la siguiente:

Con base en lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 127 primer párrafo, artículo 126 primer y segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

LGT ... "Artículo 127. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada." ... (sic)

LTAIPBGEO ... "Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante" ... (sic)

Ahora bien, al no contar con personal suficiente para sacar las copias de todas las licitaciones públicas celebrados a partir del uno de enero al treinta de septiembre del 2022 que solicita y toda vez que sobre pasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado para cumplir con la solicitud, pongo a disposición del solicitante dichos documentos para consulta directa.

En ese sentido, informo a Usted que la fecha y hora que señala para tal fin es el 24 del mes de Octubre del año 2022, en un horario de 19:00 a 20:00 horas en las Oficinas de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca.

3. Copia del oficio UTAIP/00145/2022, de 29 de septiembre de 2022, signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Director de Obras Públicas, mismo que en su parte principal refiere lo siguiente:

Lic. Héctor Manuel Ríos Antonio, con la personalidad de Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Calle Pacífico Sin Número, Barrio Cantarranas C.P. 70680 Salina Cruz, Oaxaca en el inmueble conocido como Auditorio Municipal, habilitando el correo institucional [utransparencia22.24@gmail.com](mailto:utransparencia22.24@gmail.com), comparezco ante usted para señalar lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 24 fracción VIII y 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública tengo a bien remitir para su atención, pronta respuesta y efectos correspondientes, la solicitud de información Pública con número de folio **201173422000055**, misma que señala lo siguiente:

"SOLICITO AL SUJETO OBLIGADO COPIAS SIMPLES DE TODOS LOS CONTRATOSCELEBRADOS(ABSOLUTAMENTETODOS)DESDEEL01DEENERO DEL 2022 HASTA EL DIA DE HOY 30 SEPTIEMBRE 2022 POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ OAXACA CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALICEN OBRA PUBLICA Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS."

Solicitando de la manera más atenta, informe a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal lo que a sus facultades y responsabilidades administrativas resulte pertinente en un plazo no mayor a 05 días hábiles contando a partir del día hábil siguiente inmediato a su notificación.

4. Copia del oficio UTAIP/00144/2022, de 29 de septiembre de 2022, signado por el encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al director de Obras Públicas, por el cual solicita se atienda la solicitud **201173422000056** en atención a sus facultades y responsabilidades administrativas.
5. Copia del oficio UTAIP/00143/2022, de 29 de septiembre de 2022, signado por el encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al director de Obras Públicas, por el cual solicita se atienda la solicitud **201173422000057** en atención a sus facultades y responsabilidades administrativas.

6. Copia del oficio UTAIP/00142/2022, de 29 de septiembre de 2022, firmado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Director de Obras Públicas, por el cual solicita se atienda la solicitud **201173422000058** en atención a sus facultades y responsabilidades administrativas.
7. Copia del oficio UTAIP/00141/2022, de 29 de septiembre de 2022, firmado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Director de Obras Públicas, por el cual solicita se atienda la solicitud **201173422000059** en atención a sus facultades y responsabilidades administrativas.
8. Copia del oficio UTAIP/00139/2022, de 29 de septiembre de 2022, firmado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Director de Obras Públicas, por el cual solicita se atienda la solicitud **201173422000061** en atención a sus facultades y responsabilidades administrativas.
9. Copia del oficio UTAIP/00138/2022, de 29 de septiembre de 2022, firmado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Director de Obras Públicas, por el cual solicita se atienda la solicitud **201173422000062** en atención a sus facultades y responsabilidades administrativas.

### Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 12 de octubre del 2022, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad por la respuesta a su solicitud de información, y en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

EL SUJETO OBLIGADO NO ENTREGA LA INFORMACION SOLICITADA Y COMO ES REQUERIDA

### Cuarto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción VII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**LTAIPBG**), mediante proveído de fecha 19 de octubre del 2022, la licenciada María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0898/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del sujeto obligado para que en el plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones o alegatos y ofrecieran pruebas.

## Quinto. Alegatos del sujeto obligado

El 1 de noviembre de 2022, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia, las manifestaciones a manera de alegatos realizadas por el sujeto obligado en los siguientes términos:

Se remite el oficio UTAIP/0202/2022 con anexos mediante el cual se remiten ALEGATOS relativos al expediente R.R.A.I./0898/2022/SICOM.

Anexo a la respuesta, el sujeto obligado remitió la siguiente documentación:

1. Copia del oficio UTAIPO/0202/2022 de 1 de noviembre de 2022, signado por el encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, dirigido a la comisionada ponente, mediante el cual formula sus alegatos en los siguientes términos:

[...]

En atención y cumplimiento al contenido del proveído de fecha once de octubre del dos mil veintidós, dictado por el Secretario de Acuerdos adscrito a la ponencia a su digno cargo, relacionado con el recurso de revisión identificado con la clave alfanumérica **R.R.A.I./0898/2022/SICOM**, me permito desahogar en tiempo y forma los presentes alegatos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 150 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Previo a la exposición formal de los motivos y fundamentos que acreditan y justifican la respuesta dada por esta Unidad de Transparencia a la solicitud de acceso a información pública registrada con el número de folio **201173422000055** me permito señalar los siguientes

### ANTECEDENTES

1. El 26 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se ingresó la solicitud de acceso a información pública con el número de folio **201173422000055**, mediante la cual el solicitante ahora recurrente, requirió en la modalidad de entrega “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”, la siguiente información:

**[Se transcribe solicitud de acceso a la información]**

2. Con fecha 29 de septiembre del año 2022 esta Unidad de Transparencia giró oficio número UTAIP/00145/2022 al Director de Obras Públicas, mediante el cual se le requiere proporcione la información solicitada por el solicitante ahora recurrente.

3. Con fecha 10 de octubre del año en curso mediante oficio número D.O.P./005/2022, el titular de la Dirección de Obras Públicas, da contestación al oficio turnado por la Unidad de Transparencia mediante el cual da contestación a la solicitud de información con el número de folio **201173422000055**.

4. Mediante oficio número UTAIP/0161/2022 de fecha 11 de octubre del 2022, se da contestación al solicitante en la modalidad de entrega “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” respecto de la solicitud de información con el número de folio **201173422000055**.

5. Así mismo en este momento me permito ampliar y/o modificar la respuesta otorgada al solicitante, ahora recurrente, respecto a la solicitud de información con número de folio **201173422000055** de fecha 26 de septiembre de 2022.

Pregunta:

**[Se transcribe solicitud de acceso a la información]**

Respuesta:

Estimado Solicitante:

En atención a su solicitud de acceso a la información pública por este medio amplíe y/o modifique la respuesta, lo anterior debido a que contrario a sus agravios manifestados por el solicitante, este sujeto obligado tiene toda la intención de cumplir con el derecho de acceso





a la información del solicitante, motivo por el cual a continuación pone a su disposición, consulta y descarga los links en los que puede encontrar los contratos realizados por este H. Ayuntamiento con proveedores y contratistas que realizan obra pública.

<https://salina-cruz.gob.mx/invitaciones-restringidas/>

<https://salina-cruz.gob.mx/adjudicaciones-directas/>

<https://salina-cruz.gob.mx/publicaciones-de-obra/>

Como se podrá constatar en los contratos que se encuentran publicados en los hipervínculos mencionados con anterioridad, cada uno de los contratos consta aproximadamente de 16 fojas cada uno, por lo consiguiente, este sujeto obligado pone nuevamente a disposición del solicitante ahora recurrente los documentos que integran los expedientes de todos los contratos firmados por este sujeto obligado, toda vez que, la entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado para cumplir con la solicitud, lo anterior con fundamento en el artículo 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Una vez descritos los antecedentes referidos, este Sujeto Obligado expone el siguiente apartado de:

### ALEGATOS

Del análisis a los motivos de inconformidad planteados se advierte que el hoy recurrente señaló como agravios, los siguientes:

*“EL SUJETO OBLIGADO NO ENTREGA LA INFORMACION SOLICITADA Y COMO ES REQUERIDA” ... (Sic)*

En ese sentido se **reitera la respuesta brindada en un primer momento, así como la respuesta ampliada o modificada a la solicitud de referencia**, al quedar debidamente acreditado que, contrario a lo manifestado por el particular, el actuar se realizó en estricto apego al proceso de acceso a la información.

Ahora bien, el Criterio de Interpretación para Sujetos obligados 03/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establece que:

*“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada”... (sic)*

Así como lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 127 primer párrafo:

*“Artículo 127. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.”*

De igual manera el artículo 126 primer y segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece:

*“Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados.*

**La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante” ... (sic)**



Con lo anteriormente fundado y motivado y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante ahora recurrente, este sujeto obligado pone nuevamente a disposición para consulta los expedientes correspondientes de todos los contratos del 1 de enero al 30 de septiembre del 2022 que obran en el archivo de trámite del área correspondiente, atendiendo a que el volumen de dichos documentos asciende a quince recopiladores tamaño carta con setecientos cincuenta fojas utilizadas por ambos lados cada uno, ahora bien, como se ha mencionado anteriormente este sujeto obligado **no cuenta con las capacidades técnicas** para la entrega de información en copias como el solicitante indica.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los elementos de derecho que sustentan la respuesta otorgada, en ningún momento hacen nugatorio el derecho humano consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ello se solicita se califiquen los agravios del particular como **INFUNDADOS e INOPERANTES** toda vez que **se ha cumplido con la entrega de la información** solicitada por el solicitante, ahora recurrente **desde el primer momento en que se le puso a disposición como lo establece el artículo 126 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Derivado de los argumentos expuestos, es posible concluir lo siguiente:

- Que la respuesta está siendo otorgada por este Sujeto Obligado con estricto apego al proceso de atención de solicitudes de información pública, señalado en la normatividad en la materia.
- Que derivado que el solicitante ahora recurrente en un primer momento solicita se le haga entrega de la información mediante “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”, este Sujeto Obligado contesta con estricto apego al proceso de atención a solicitudes de información pública.
- Que el solicitante ahora recurrente hace mención en sus agravios que no se entregó la información solicitada y como es requerida, sin embargo, este Sujeto Obligado atendió a lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca...**“La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren”...(sic).**

Por lo anteriormente expuesto, de forma respetuosa y con fundamento en el artículo 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 151 fracción I y II, artículo 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicita **resuelva confirmar la respuesta del presente medio de impugnación, toda vez que la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información 201173422000055, se encontró apegada a derecho** y una vez confirmada la respuesta **se sirva Sobreseer** el presente medio de impugnación.

Como pruebas para acreditar lo antes expuesto, se ofrecen los documentos en formato digital que se tienen como anexos del recurso de revisión detallados en el punto cuarto del acuerdo de admisión del recurso materia del presente; como son:

1. Acuse de recibido de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 201173422000055.
2. Copia simple del oficio UTAIP/00145/2022 de fecha 29 de septiembre del año 2022 girado a la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se le se le requiere proporcione la información solicitada.
3. Copia simple del oficio número D.O.P./005/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano da contestación al oficio turnado por la Unidad de Transparencia con el que da contestación a la solicitud de información con el número de folio 201173422000055.
4. Copia Simple del oficio número UTAIP/0160/2022 de fecha 10 de octubre del 2022 mediante el cual se otorgada al Solicitante ahora recurrente la información.
5. Copia simple del acta circunstanciada de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós mediante la cual se da fe que el solicitante ahora recurrente, no se presentó en la fecha y hora señalada en la que se le puso a disposición la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado, a Usted Comisionado, atentamente pido se sirva:

**Primero.** – Se me tenga por presentados y admitidos los alegatos vertidos en favor del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca.

**Segundo.** – Previos los trámites de ley correspondientes **determine confirmar la respuesta y sobreseer** el presente medio de impugnación, toda vez que la información proporcionada

por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado al solicitante fue con apego a derecho.

2. Copia del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 24 de octubre de 2022, Transparencia y Acceso a la Información Municipal, Director de Obras Públicas, el testigo de asistencia Personal de la Dirección de Obras Públicas y el testigo de asistencia Personal de la Dirección de Obras Públicas, todos del H. Ayuntamiento de Salina Cruz.

SALINA CRUZ, OAXACA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS, ESTANDO PRESENTES EN EL EDIFICIO AUDITORIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE PACÍFICO SIN NÚMERO DEL BARRIO CANTARRANAS C. P 70680, MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA, MISMO QUE SIRVE DE RECINTO OFICIAL PARA EL DESPACHO Y EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS CC. ING. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MORALES, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, LIC. HÉCTOR MANUEL RÍOS ANTONIO EN CALIDAD DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS CC. C.P. ARIEL ARAGÓN MENDOZA Y LIC. DENISSE ARELY JIMENEZ ALBINO EN CALIDAD DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN ATENCIÓN A LA DOCUMENTAL D.O.P./005/2022 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FOLIO 201173422000055, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: - 201173422000055: "SOLICITO AL SUJETO OBLIGADO COPIAS SIMPLES DE TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS (ABSOLUTAMENTE TODOS) DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL DÍA DE HOY 30 SEPTIEMBRE 2022 POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ OAXACA CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALICEN OBRA PUBLICA Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS"-----

ACTO SEGUIDO, EL SUSCRITO PROCEDO EN PRIMER LUGAR HACER CONSTA QUE EN ATENCIÓN DE LAS DOCUMENTALES D.O.P./005/2022 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EN APEGO AL PROCEDIMIENTO QUE EXISTE ANTE EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (DE AHORA EN ADELANTE OGAIPO), PROCEDO HACER LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL CIUDADANO EL DÍA, HORA Y LUGAR ACORDADO SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 SITUADOS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA. HABIENDO PRESENTADO PREVIAMENTE FORMAL CITATORIO POR ESCRITO AL CIUDADANO SOLICITANTE HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO LA HORA Y LUGAR DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTAL D.O.P./005/2022 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.-----

AHORA BIEN, TRANSCURRIDOS TREINTA MINUTOS A PARTIR DE LA HORA CONVENIDA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL CIUDADANO SOLICITANTE, SIENDO LAS 19:30 HORAS DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO CORRIENTE, LOS PRESENTES PROCEDIERON A REANUDAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SUS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LA INASISTENCIA DEL CIUDADANO SOLICITANTE A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN. -----

FUERON PARTÍCIPES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA LOS C.C. ING. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MORALES EN CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, LIC. HÉCTOR MANUEL RÍOS ANTONIO EN CALIDAD DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL y LOS C.C. C.P. ARIEL ARAGÓN MENDOZA Y LIC. DENISSE ARELY Y JIMENEZ ALBINO, CONCLUYENDO QUE: -----

DESPUÉS DE SU PUESTA A DISPOSICIÓN PESE A LA INASISTENCIA DEL CIUDADANO SOLICITANTE, SE TIENE POR CUMPLIDO EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CIUDADANO, LO ANTERIOR TODA VEZ QUE NO REALIZÓ MANIFESTACIÓN ALGUNA VERBAL O POR ESCRITO REFERENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE PRESENTARSE A LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y EN CALIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA CUMPLIÓ AL PRESENTAR LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO SOLICITANTE.-----

POR LO ANTERIOR, ANTE LA PRESENCIA DE LOS C.C. C.P. ING. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MORALES, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, LIC. HÉCTOR MANUEL RÍOS ANTONIO EN CALIDAD DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS C.C. C.P. ARIEL ARAGÓN MENDOZA y c. LIC. DENISSE ARELY JIMENEZ ALBINO, EN CALIDAD DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, RESPECTIVAMENTE. -----

UIENES LES CONSTAN LOS HECHOS QUE ANTECEDEN EN ESTE LUGAR; A ÉSTA QUE SON LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE LA FECHA DE SU



INICIO, SE PROCEDE DAR POR CONCLUIDA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y SE CIERRA ACTA QUE SE FORMALIZA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA. APLICADA DE MANERA SUPLETORIA -----  
-----FIRMAN DE CONFORMIDAD-----

3. Copia del oficio UTAIP/0161/2022, de 11 de octubre de 2022, signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, y dirigido a la parte solicitante, referido en el considerando segundo.
4. Copia del oficio D.O.P./005/2022, de 10 de octubre de 2022, signado por el Director de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Encargado de la Unidad de Transparencia, referido en el considerando segundo.
5. Copia del oficio UTAIP/00145/2022, de 29 de septiembre de 2022, signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Director de Obras Públicas, referido en el considerando segundo.
6. Copia del oficio UTAIP/00144/2022, de 29 de septiembre de 2022, signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Director de Obras Públicas, referido en el considerando segundo.
7. Copia del oficio UTAIP/00143/2022, de 29 de septiembre de 2022, signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Director de Obras Públicas, referido en el considerando segundo.
8. Copia del oficio UTAIP/00142/2022, de 29 de septiembre de 2022, signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Director de Obras Públicas, referido en el considerando segundo.
9. Copia del oficio UTAIP/00141/2022, de 29 de septiembre de 2022, signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Director de Obras Públicas, referido en el considerando segundo.
10. Copia del oficio UTAIP/00139/2022, de 29 de septiembre de 2022, signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Director de Obras Públicas, referido en el considerando segundo.
11. Copia del oficio UTAIP/00138/2022, de 29 de septiembre de 2022, signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, y dirigido al Director de Obras Públicas, referido en el considerando segundo.

#### **Sexto. Vista y cierre de instrucción**

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2022, la Comisionada Instructora ordenó poner a vista de la parte recurrente las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, así como la información proporcionada a efecto de que se manifestara lo que a sus derechos conviniera.

Transcurrido el plazo concedido, la Comisionada Instructora tuvo que la parte recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la información ofrecida por el sujeto obligado y declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO:

### Primero. Competencia

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente.

### Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien realizó la solicitud de acceso a la información el día 27 de septiembre de 2022, obtuvo respuesta del sujeto obligado del día 11 de octubre de 2022, ante la cual interpuso medio de impugnación el día 12 de octubre de 2022, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.

### Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

**IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

De conformidad con lo expuesto en los resultandos, la parte recurrente solicitó información relativa copias simples de todos los contratos celebrados por el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz, con proveedores y contratistas que realicen (A) obra pública y/o (B) prestación es de servicios, desde el 1 de enero del 2022 hasta el día 30 septiembre 2022.

En respuesta, el sujeto obligado puso a disposición la información solicitada (agrupando varias solicitudes de acceso a la información) para consulta de la persona solicitante, en las oficinas correspondientes; esto, toda vez que refiere no cuenta con el personal suficiente para sacar las copias de todas las licitaciones públicas del periodo solicitado, además que, las mismas sobrepasan las capacidades técnicas permitidas.

Inconforme con la respuesta proporcionada, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, señalando que no se le entregó la información solicitada como fue requerida.

En este sentido, y en aplicación del artículo 142 de la LTAIPBG, se tiene que el particular se inconforma por la puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto a lo solicitado, previsto en la fracción VII del artículo 137 de citada Ley.

No obstante, una vez admitido el recurso, el sujeto obligado remitió tres enlaces electrónicos para consulta de la parte recurrente, en el que señala que se encuentran contenidos los contratos realizados por dicho sujeto obligado con proveedores y contratistas que realizaron obra pública. Asimismo, puso nuevamente a disposición de la parte recurrente los documentos que integran los expedientes de dichos contratos, toda vez que la reproducción sobrepasa las capacidades técnicas para su cumplimiento. Sin embargo, es de referirse que en la presente solicitud no se requirió información de los expedientes.

La Ponencia en turno procedió a ingresar a los enlaces antes mencionados, de los cuales, la primera liga nos redireccionó al apartado de obras del portal electrónico de la página oficial del Ayuntamiento, en el cual puede observar un listado denominado "Invitaciones Restringidas", y que esta segmentado por fecha, contrato de obra y archivo, este último contiene tres hipervínculos denominados contrato, acta entrega-contratista y acta-entrega, todos concernientes al mes de octubre del año 2022, como se muestra a continuación:



## Invitaciones Restringidas

Fecha	Contrato de Obra	Archivo
08/10/2022	Rehabilitación del drenaje sanitario entre la calle Teniente Azueta y Narciso Mendoza	<a href="#">Contrato</a> - <a href="#">Acta-Entrega Contratista</a> - <a href="#">Acta-Entrega Municipio</a>
08/10/2022	Construcción del drenaje sanitario en la calle Toluca	<a href="#">Contrato</a> - <a href="#">Acta-Entrega</a>
08/10/2020	Ampliación de la electrificación en la calle Lazaro Cardenas	<a href="#">Archivo</a> <a href="#">Contrato</a>
08/10/2020	Ampliación del drenaje sanitario en la calle Manzanillo	<a href="#">Archivo</a> <a href="#">Contrato</a> - <a href="#">Acta de Entrega Contratista</a> - <a href="#">Acta de Entrega Municipio</a>
08/10/2022	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Miguel Hidalgo	<a href="#">Archivo</a> <a href="#">Contrato</a>
08/10/2022	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la Avenida Salvador Allende y calle Benito Juárez	<a href="#">Archivo</a> <a href="#">Contrato</a>
08/10/2022	Rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Primero de Mayo	<a href="#">Archivo</a> <a href="#">Contrato</a>
08/10/2022	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Solidaridad	<a href="#">Archivo</a> <a href="#">Contrato</a>
08/10/2022	Rehabilitación de la carretera: Coatzacoalcos - Salina Cruz, Tramo: Tehuantepec - Salina Cruz del Km 296+300 al Km 299+300, en el estado de Oaxaca	<a href="#">Archivo</a> <a href="#">Contrato</a>

De los hipervínculos antes citados, se tiene que el primero (Contrato) nos arroja los contratos realizados por cada obra, a manera de ejemplo se describe la siguiente imagen:



En relación al segundo hipervínculo, este nos permite descargar el documento referente al Acta de Entrega Recepción de obra, como se puede observar en la siguiente imagen:





**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA**  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
EJERCICIO 2022

EN LA LOCALIDAD DE SALINA CRUZ, MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS 10:00 HRS. DEL DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN LA LOCALIDAD DE SALINA CRUZ SITIO DONDE SE ENCUENTRA UNICADA LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO ENTRE LA CALLE TENIENTE AZUETA Y NARCISO MENDOZA, LOS CC. DANIEL MÉNDEZ SOSA, CIBELLES CHINAS DE LA CRUZ, SANTIAGO PÉREZ DÍAZ, ADELA MORENO MENDOZA Y LUIS LÓPEZ VÁSQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADORA HACIENDARIA, REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANAS E INTEROCÉANICAS Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ Y EL CC. ISRAEL BERNAL HERNÁNDEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUNNY CHEPIL S.A. DE C.V. CON MOTIVO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO ENTRE LA CALLE TENIENTE AZUETA Y NARCISO MENDOZA."

**UBICACIÓN:**  
ESTADO: (20) OAXACA  
REGION: (03) ISTMO  
DISTRITO: (028) TEHUANTEPEC  
MUNICIPIO: (079) SALINA CRUZ  
LOCALIDAD: (001) SALINA CRUZ  
UBICACIÓN: COLONIA SAN PABLO SUR, SECTOR 1 "ASTA BANDERA"

**DATOS GENERALES**  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)  
No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN: MSC/079/R33-FII/OF-AUT/002/2022 FECHA: 25-MAYO-2022  
No. OFICIO DE NOTIFICACIÓN: MSC/079/R33-FII/OF-AUT/002/2022

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**  
SE REALIZARON TRABAJOS DE TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, PARA ZANJAS, INC. MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y MATERIALES CORTE CON CORTADORA DE DISCO DE DIAMANTE DE 12" DIAM EN PAVIMENTO HIDRAULICO RUPURA CON MEDIOS MECANICOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE F'c=250 KG/CM2, DE 15 CMS DE ESPESOR INCLUYE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO, DEMOLICION DE CONCRETO ARMADO CON ROMPEDORA ELECTRICA, INCLUYE EQUIPO DE CORTE, ROMPEDORA, MANO DE OBRA, ANIAMOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICION INCLUYE CARGA Y DESCARGA, RETIRO DE MATERIAL AL LUGAR AUTORIZADO POR LA SUPERVISION, EXCAVACION CON MAQUINARIA DE CEPAS EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD, MANO DE OBRA, EQUIPO Y EXCAVACION, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO, COLOCACION DE CAMA DE ARENA PARA APOYAR TUBERIAS, EN CAPAS TENDIDAS DE 10 CMS CONTRACTADA CON PERSONAL MANO DE OBRA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CORRUGADA, PARED ESTRUCTURADA DE 30 CMS (300 MM) DE DIAMETRO, 50.72 M3 DE RELENNO CON MATERIAL MEJORADO APISONADO Y COMPACTADO AL 90% PROCTOR, 202.80 M3 DE RELENNO CON MATERIAL MEJORADO APISONADO Y COMPACTADO AL 90% PROCTOR INCLUYE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, BELLENO CRIBADO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y COMPACTADO AL 90% PROCTOR, INCLUYE COMPACTACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, EN CAMION VOLTEO INCLUYENDO CARGA Y DESCARGA A MANO, 16.50 M3 DE ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, EN CAMION VOLTEO INCLUYENDO CARGA Y DESCARGA A MANO, 84.54 M3 DE LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA A MANO, 52.75 M3 DE REPOSICION DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM DE ESPESOR F'c=250 KG/CM2, 2.91 M3 DE CONCRETO EN CIMENTACION, ACABADO COMUN, 12 ML DE ENCOFRADO DE TUBERIA (PEAD) DE 12" MEDIDA EXTERIOR ENCOF. DE 40 X 40 DE CONCRETO HIDRAULICO F'c=250 KG/CM2, INCLUYE: MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6-10-10 Y EST. DE VAR. 30" A CADA 50 CM MATERIAL Y MANO DE OBRA.

**SUB-CLASIFICACION**  
MODALIDAD DE PROYECTO: DRENAJE SANITARIO  
MODALIDAD DE EJECUCION: REHABILITACION  
CONTRATO No.: MSC/079/R33-FII/OF-AUT/002/2022  
FECHA PROGRAMADA DE INICIO: 27 DE JUNIO DEL 2022  
FECHA DE INICIO REAL: 27 DE JUNIO DEL 2022  
FECHA PROGRAMADA DE TERMINO: 26 DE JULIO DEL 2022  
FECHA DE CIERRE REAL: 26 DE JULIO DEL 2022

En lo que corresponde al tercer hipervínculo referente a Acta Entrega Municipio, este nos arrojó documento concerniente a Acta de Entrega-Recepción de Obra, como se aprecia en lo siguiente:

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAXACA.**  
PERIODO 2022-2024.  
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del estado libre y soberano de Oaxaca"

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA**

EN LA LOCALIDAD DE SALINA CRUZ, MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022, REUNIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO ENTRE LA CALLE TENIENTE AZUETA Y NARCISO MENDOZA, LOS CC. DANIEL MÉNDEZ SOSA, CIBELLES CHINAS DE LA CRUZ, SANTIAGO PÉREZ DÍAZ, ADELA MORENO MENDOZA Y LUIS LÓPEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADORA Y HACIENDARIA, REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANAS E INTEROCÉANICAS Y TESORERO MUNICIPAL, INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA, LA CONTRALORIA SOCIAL MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE EL COMITE DE OBRAS, RESPECTIVAMENTE.

**UBICACIÓN:**  
ESTADO: (20) OAXACA  
REGION: (03) ISTMO  
DISTRITO: (028) TEHUANTEPEC  
MUNICIPIO: (079) SALINA CRUZ  
LOCALIDAD: (001) SALINA CRUZ  
UBICACIÓN: COLONIA SAN PABLO SUR, SECTOR 1 "ASTA BANDERA"

**DATOS GENERALES**  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO 33: FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF).  
RUBRO: 0113 DRENAJE Y LETRINAS  
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: MSC/079/R33-FII/OF-AUT/002/2022 DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2022  
OFICIO DE NOTIFICACIÓN: MSC/079/R33-FII/OF-AUT/002/2022 PARTIDA PRESUPUESTAL: 6000-6100-614-6142

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**  
"REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO CON 84.50 M2 DE TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, 169.08 M2 DE CORTE CON CORTADORA DE DISCO DE DIAMANTE DE 12" DIAM. EN PAVIMENTO HIDRAULICO DE F'c=250 KG/CM2, 1.20 M3 DE DEMOLICION DE CONCRETO ARMADO CON ROMPEDORA ELECTRICA, 169.08 M3 DE EXCAVACION CON MAQUINARIA DE CEPAS EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD, 106.54 M2 DE COLOCACION DE CAMA DE ARENA PARA APOYAR TUBERIAS, 106.54 M2 DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CORRUGADA PARED ESTRUCTURADA DE 30 CMS (300 MM) DE DIAMETRO, 50.72 M3 DE RELENNO CON MATERIAL MEJORADO APISONADO Y COMPACTADO AL 90% PROCTOR, 202.80 M3 DE RELENNO CON MATERIAL MEJORADO APISONADO Y COMPACTADO AL 90% PROCTOR INCLUYE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, BELLENO CRIBADO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y COMPACTADO AL 90% PROCTOR, 202.80 M3 DE RELENNO CON MATERIAL MEJORADO APISONADO Y COMPACTADO AL 90% PROCTOR INCLUYE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, EN CAMION VOLTEO INCLUYENDO CARGA Y DESCARGA A MANO, 84.54 M3 DE LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA A MANO, 52.75 M3 DE REPOSICION DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM DE ESPESOR F'c=250 KG/CM2, 2.91 M3 DE CONCRETO EN CIMENTACION, ACABADO COMUN, 12 ML DE ENCOFRADO DE TUBERIA (PEAD) DE 12" MEDIDA EXTERIOR ENCOF. DE 40 X 40 DE CONCRETO HIDRAULICO F'c=250 KG/CM2, INCLUYE: MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6-10-10 Y EST. DE VAR. 30" A CADA 50 CM MATERIAL Y MANO DE OBRA."

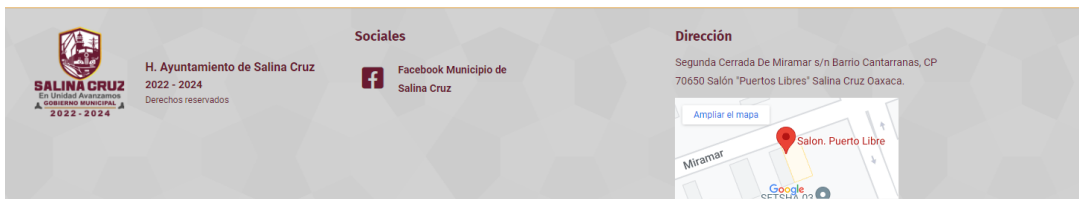
**SUB-CLASIFICACION**  
MODALIDAD DE PROYECTO: DRENAJE SANITARIO  
MODALIDAD DE EJECUCION: REHABILITACION  
CONTRATO No.: MSC/079/R33-FII/OF-AUT/002/2022  
FECHA PROGRAMADA DE INICIO: 27 DE JUNIO DEL 2022  
FECHA DE INICIO REAL: 27 DE JUNIO DEL 2022  
FECHA PROGRAMADA DE TERMINO: 26 DE JULIO DEL 2022  
FECHA DE CIERRE REAL: 26 DE JULIO DEL 2022

Ahora bien, en lo que corresponde al segundo link o enlace electrónico proporcionado por el sujeto obligado en alegatos, este abre la página oficial del Ayuntamiento de Salina Cruz, en el apartado de obras y que describe información relativa a "Adjudicaciones Directas", el cual esta segmentado por los rubros referentes a "Fecha, Contrato de Obra y Archivo", conteniendo este último dos hipervínculos denominados "Contrato y Acta Entrega", como se puede apreciar en la siguiente imagen:



## Adjudicaciones Directas

Fecha	Contrato de Obra	Archivo
08/10/2022	Rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Division del Norte	<a href="#">Contrato</a> - <a href="#">Acta Entrega</a>
08/10/2022	Ampliación del sistema de agua entubada en la calle 18 de Marzo, en la Agencia San José del Palmar	<a href="#">Contrato</a> - <a href="#">Acta Entrega</a>
08/10/2022	Rehabilitación del drenaje sanitario en el Callejón Héroes de Nacozeni	<a href="#">Contrato</a> - <a href="#">Acta Entrega</a> <a href="#">Contratista</a>



De los hipervínculos antes citados, el primero referente a "contrato" abre un documento concierne a contrato de obra municipal, como se aprecia en la siguiente captura a manera de ejemplo:



En lo que corresponde al segundo hipervínculo "Acta Entrega" este nos arroja un documento que corresponde al Acta Entrega- Recepción de Obra, como se observa a continuación:









**SALINA CRUZ**  
En Unidad Avanzamos  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SALINA CRUZ, OAXACA  
PERIODO 2022-2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

**CONVOCATORIA**




GOBIERNO DEL ESTADO  
ESTADO DE OAXACA

El municipio de Salina Cruz, Oaxaca, a través de la Regiduría de Obras Públicas, Urbanas e Intercolectivas y la Dirección de Obras Públicas, con base en los recursos pertenecientes al ramo general 33 FII, "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" ejercicio 2022, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 24, 25 fracción I, 27, 28 fracción I, y 29, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

A los integrantes del padrón de contratistas del municipio, o a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de participar en la licitación pública estatal, para la contratación de la siguiente obra:

No. de Licitación	Costo de los Bases	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones técnicas	Presentación de proposiciones económicas	Capital Contable Requerido	Ubicación de los trabajos
LP/MSC/079/R33-FII/002/017/2022	Sin costo	30 de agosto de 2022	02 de septiembre de 2022 10:00 HRS. (oficinas de Regiduría de Obras Públicas Urbanas e Intercolectivas)	02 de septiembre de 2022 11:00 HRS. (oficinas de Regiduría de Obras Públicas Urbanas e Intercolectivas)	07 de septiembre de 2022 10:00 HRS. (Biblioteca Pública, calle Ates núm. 67, col. Centro, Salina Cruz, Oax.)	07 de septiembre de 2022 17:00 HRS. (Biblioteca Pública, calle Ates núm. 67, col. Centro, Salina Cruz, Oax.)	\$ 870,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	CALLE FRANCISCO I. MADERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO SALINA CRUZ OAXACA.
<b>Nombre de la obra</b>			<b>Fecha Estimada de Inicio y Terminación</b>					
"REHABILITACION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO"			PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días naturales. PERIODO DE EJECUCIÓN: 19 de Septiembre de 2022 al 17 de Noviembre de 2022.					

**CRITERIOS GENERALES**

La obra de esta convocatoria será con cargo a Recursos Autorizados de la fuente de financiamiento: Ramo General 33, Fondo III - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDT), del ejercicio fiscal 2022. Se podrá consultar la convocatoria, así como las actas que se resulten de las etapas que comprenderá el procedimiento de Licitación Pública por medio del portal de Internet del Municipio de Salina Cruz <https://salina-cruz.gob.mx/> en este sitio también estarán a disposición de los interesados, las bases de licitación y anexos para revisión y en el domicilio de la Convocante.


El periodo para inscripción al presente procedimiento de contratación, será por un periodo de 10 (diez) días naturales mismo que será del 21 de agosto de 2022 al 30 de agosto de 2022.

El licitante que decida participar en el presente procedimiento de Licitación Pública, deberá presentar un escrito dirigido al **C. Daniel Méndez Sosa, Presidente Municipal** en el que manifieste su interés de participar en la licitación y solicitar su inscripción al mismo, el cual le será recibido con el acuse correspondiente en las oficinas de la Regiduría de Obras, Urbanas e Intercolectivas ubicada en **Avenida Tampico, esq. con calle Pacifico, barrio Cantarranas Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70680**; en un horario de atención de 10:00 hrs. a 15:00 hrs (horario de verano).

El punto de reunión para la realización de la visita al sitio de realización de los trabajos será en avenida Tampico, esq. con calle Pacifico, barrio Cantarranas Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70680, para posteriormente dirigirse al sitio donde se realizarán los trabajos, conjuntamente con la Regiduría de Obras Públicas, Urbanas e Intercolectivas. La junta de aclaraciones se realizará de acuerdo a lo programado en esta convocatoria.

S/N Barrio Cantarranas C. P. 70680 Salina Cruz, Oaxaca.



GOBIERNO MUNICIPAL gob.salina.cruz@gmail.com



**SALINA CRUZ**  
En Unidad Avanzamos  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SALINA CRUZ, OAXACA  
PERIODO 2022-2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."





GOBIERNO DEL ESTADO  
ESTADO DE OAXACA

**BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PROCEDIMIENTO No LP/MSC/079/R33-FII/002/017/2022 DE FECHA AL 19 DE AGOSTO DEL 2022.**

**INDICE**

1. - INFORMACION GENERAL DE LOS TRABAJOS
  - 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA
  - 1.2 UBICACIÓN
  - 1.3 INICIACIÓN Y TERMINACIÓN
  - 1.4 ORIGEN DE LOS RECURSOS
  - 1.5 CONDICIONES DE PAGO
  - 1.6 CONDICION PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
  - 1.7 DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
  - 1.8 JUNTA DE ACLARACIONES
  - 1.9 DOCUMENTOS QUE PROPORCIONARA EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ ATRAVES DE LA REGIDURIA DE OBRAS.
2. - REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE
3. - DE LAS PROPOSICIONES
  - 3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN
  - 3.2 RETIRO
4. - ANEXOS PARA CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS
  - 4.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA
  - 4.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
  - 4.3 RELACION DE ANEXOS QUE INTEGRA LA PROPOSICION DEL LICITANTE
5. - DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
  - 5.1 PRESENTACION
    - 5.1.1 APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA
    - 5.1.2 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA
  - 5.2 DE LA ADJUDICACIÓN
  - 5.3 DEL FALLO
  - 5.4 SUBCONTRATACION
  - 5.5 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
  - 5.6 VIGENCIA DE LA PROPUESTA
6. - DEL CONTRATO
  - 6.1 TIPO DE CONTRATO
  - 6.2 FIRMA
  - 6.3 DE LA GARANTIA DEL ANTICIPO
  - 6.4 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
  - 6.5 GARANTIA DE VICIOS OCULTOS
7. - COMPLEMENTARIAS
  - 7.1 DEL REPRESENTANTE DE LA OBRA
  - 7.2 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
  - 7.3 INFORMACIÓN DEL PROYECTO
  - 7.4 DE LAS RETENSIONES
  - 7.5 ANTICIPOS
  - 7.6 TABULADOR
  - 7.7 AJUSTE DE COSTOS
  - 7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
  - 7.9 DEL FINIQUITO
  - 7.10 RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE
8. - CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS
9. - INCONFORMIDADES
10. - IMPREVISTOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Salina Cruz,  
Dpto. Oaxaca  
2022-2024



## 1. REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE.

Los licitantes para su registro, deberán presentar los siguientes documentos en original o copia certificada, para cotejar copia fotostática simple que deberá presentar dentro del sobre técnico, con el fin de que acrediten su existencia y personalidad jurídica:

- 2.1 Escrito manifestando su aceptación a participar, firmado por el representante legal de la empresa, con acuse de recibido.
- 2.2 Copia del acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento en caso de persona física.
- 2.3 Constancia de situación fiscal de la empresa o persona física no mayor a tres meses.
- 2.4 Comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de internet, recibo de agua o recibo de teléfono no mayor a tres meses).
- 2.5 Documentos Que Acrediten La Capacidad Financiera, Con Un Capital Contable mínimo de \$ 870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.). Anexando:
  - (a) Declaración anual fiscal del año 2021 para personas morales y físicas, anexando acuses de recibido con cadena original del SAT;
  - (b) Estados financieros al segundo trimestre del año 2022 para personas morales y personas físicas, así mismo, comparativo de razones básicas financieras; con un capital contable mínimo de \$ 870,000.00 (ochocientos setenta MIL PESOS 00/100 M.N.) (Original o copia certificada para cotejo en carpeta y una copia fotostática simple en la propuesta). Salvo en el caso de las empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta
  - (c) Copia fotostática de la cédula profesional del Contador. (Obligatorio);
- 2.6 Para participar en la licitación, dos o más interesados podrán agruparse para presentar una sola propuesta cumpliendo los siguientes requisitos:
  1. Deberá celebrarse entre sí un convenio de proposición conjunta, el que contendrá lo siguiente:
    - 1.1 Nombre y domicilio de los integrantes, identificado, en su caso, datos de los testimonios públicos con los que se acredite la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
    - 1.2 Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con lo que se acredite su representación;
    - 1.3 Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir;
    - 1.4 Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
    - 1.5 Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para todo lo relacionado con la propuesta, y
    - 1.6 Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
  2. En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común del grupo deberá señalar, que la propuesta se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia el numeral anterior se incluirá en el sobre que contenga la propuesta técnica. La convocante deberá revisar que el convenio cumpla con los requisitos exigidos.
  3. Para cumplir el capital contable mínimo requerido por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes

### FIANZA: VICIOS OCULTOS

**IMPORTE DE LA FIANZA: \$ (MONTO FIANZA) (MONTO FIANZA CON LETRA) INCLUYENDO EL I.V.A**

**FECHA DE FIANZA: (FECHA DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN)**

**ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA.**

PARA GARANTIZAR POR: (**NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA**), REPRESENTADA POR EL C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE**) EN SU CARÁCTER DE (**CARGO**), CON DOMICILIO FISCAL EN: (**DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA**), CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (**CLAVE DE R.F.C.**), LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO (**NÚM. DEL CONTRATO**), DE FECHA (**FECHA DE CONTRATO**), CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ (**MONTO DEL CONTRATO**) (**MONTO DEL CONTRATO CON LETRA**) INCLUYENDO EL I.V.A, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE (**PLAZO DE EJECUCIÓN**) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL (**FECHA DE INICIO**) AL (**FECHA DE TÉRMINO**) QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR CIUDADANOS **ARQ. DANIEL MÉNDEZ SOSA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **LIC. CIBELES CHIÑAS DE LA CRUZ** EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADORA Y HACENDARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, Y COMO TESTIGOS LOS CIUDADANOS SANTIAGO PÉREZ DÍAZ Y ADELA MORENO MENDOZA, CON LOS CARGOS DE REGIDOR DE HACIENDA Y REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANAS E INTEROCÉANICAS RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA (**NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA**), REPRESENTADA POR EL C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE**) EN SU CARÁCTER DE (**CARGO**), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**".- RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA NO. **R33-FIII/ -2022** DENOMINADA: "**(NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA)**", CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE \$ (**MONTO EJERCIDO**) (**MONTO EJERCIDO CON LETRA**), INCLUYENDO EL I.V.A. LA PRESENTE FIANZA ES POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ (**MONTO FIANZA**) (**MONTO FIANZA CON LETRA**) INCLUYENDO EL I.V.A, DE LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: (**PARTIDAS A EJECUTAR**); Y CON UN PLAZO REAL DE EJECUCIÓN DE (**PLAZO DE EJECUCIÓN**) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL (**FECHA DE INICIO**) AL (**FECHA DE TÉRMINO**), LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CLÁUSULA OCTAVA FRACCIÓN III DEL CONTRATO, Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO CORREGIDOS EN SU TOTALIDAD. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARÁ: A). - QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B). - QUE LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA; C).- QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES







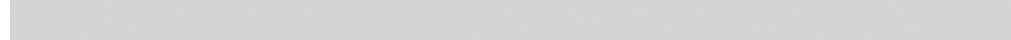
## FIANZA: VICIOS OCULTOS

**IMPORTE DE LA FIANZA: \$ (MONTO FIANZA) (MONTO FIANZA CON LETRA) INCLUYENDO EL I.V.A**

**FECHA DE FIANZA: (FECHA DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN)**

**ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA.**

PARA GARANTIZAR POR: **(NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA)**, REPRESENTADA POR EL **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE)** EN SU CARÁCTER DE **(CARGO)**, CON DOMICILIO FISCAL EN: **(DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA)**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(CLAVE DE R.F.C.)**, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **(NÚM. DEL CONTRATO)**, DE FECHA **(FECHA DE CONTRATO)**, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ **(MONTO DEL CONTRATO) (MONTO DEL CONTRATO CON LETRA)** INCLUYENDO EL I.V.A, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **(PLAZO DE EJECUCIÓN)** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL **(FECHA DE INICIO)** AL **(FECHA DE TERMINO)** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR CIUDADANOS **ARQ. DANIEL MÉNDEZ SOSA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **LIC. CIBELES CHIÑAS DE LA CRUZ** EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADORA Y HACENDARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, Y COMO TESTIGOS LOS CIUDADANOS SANTIAGO PÉREZ DÍAZ Y ADELA MORENO MENDOZA, CON LOS CARGOS DE REGIDOR DE HACIENDA Y REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANAS E INTEROCEÁNICAS RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **(NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA)**, REPRESENTADA POR EL **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE)** EN SU CARÁCTER DE **(CARGO)**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA NO. **R33-FIII/ -2022** DENOMINADA: **"(NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA)**, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE \$ **(MONTO EJERCIDO) (MONTO EJERCIDO CON LETRA)**, INCLUYENDO EL I.V.A. LA PRESENTE FIANZA ES POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ **(MONTO FIANZA) (MONTO FIANZA CON LETRA)** INCLUYENDO EL I.V.A. DE LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: **(PARTIDAS A EJECUTAR)**; Y CON UN PLAZO REAL DE EJECUCIÓN DE **(PLAZO DE EJECUCIÓN)** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL **(FECHA DE INICIO)** AL **(FECHA DE TERMINO)**, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CLÁUSULA OCTAVA FRACCIÓN III DEL CONTRATO, Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO CORREGIDOS EN SU TOTALIDAD. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARÁ: A). - QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- QUE LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA; C).- QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES



## FIANZA: ANTICIPO

**IMPORTE DE LA FIANZA (IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO): \$ (MONTO FIANZA) (MONTO FIANZA CON LETRA)**

**FECHA DE LA FIANZA: (FECHA DEL CONTRATO)**

**ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ.**

PARA GARANTIZAR POR: **(NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA)** REPRESENTADA POR EL **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE)** EN SU CARÁCTER DE **(CARGO)** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(CLAVE DE R.F.C.)**, Y CON DOMICILIO FISCAL EN: **(DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA)** LA DEBIDA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL **30% DE ANTICIPO** EQUIVALENTE A UN MONTO DE \$ **(MONTO DEL ANTICIPO) (MONTO DEL ANTICIPO CON LETRA)** INCLUYENDO EL I.V.A., OTORGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **(NÚM. DEL CONTRATO)** DE FECHA **(FECHA DE CONTRATO)**; RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CON NUMERO **R33-FIII/ /-2022** DENOMINADA: **"(NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA)"**, EN LA LOCALIDAD DE: **LOCALIDAD DONDE SE EJECUTA LA OBRA)**, MUNICIPIO DE: **SALINA CRUZ, OAXACA** ENCOMENDÁNDOLE LOS TRABAJOS DE: **(PARTIDAS A EJECUTAR)**, CON UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ **(MONTO DEL CONTRATO) (MONTO DEL CONTRATO CON LETRA)** I.V.A. INCLUIDO CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE: **(PLAZO DE EJECUCIÓN)** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE **(FECHA DE INICIO)** AL **(FECHA DE TERMINO)**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ARQ. DANIEL MÉNDEZ SOSA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **LIC. CIBELES CHIÑAS DE LA CRUZ** EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADORA Y HACENDARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, Y COMO TESTIGOS LOS CIUDADANOS **SANTIAGO PÉREZ DÍAZ** Y **ADELA MORENO MENDOZA**, CON LOS CARGOS DE REGIDOR DE HACIENDA Y REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANAS E INTEROCEÁNICAS RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **(NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA)** REPRESENTADA POR EL **C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE)** EN SU CARÁCTER DE **(CARGO)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CLÁUSULA QUINTA Y OCTAVA FRACCIÓN I DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA. A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA. B) QUE LA FIANZA COMPRENDE DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO INCLUYENDO EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL MISMO. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO. D) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE; O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR. E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, QUE OTORGARÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y SE HAYAN PAGADO, EN SU CASO, LOS ACCESORIOS. F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y QUE RENUNCIA AL DERECHO QUE LE CONFIERE LA MISMA LEY DE SUSTITUIRSE EN LAS OBLIGACIONES DE SU FIADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE, AUTORIZANDO QUE SE LA HAGAN EXIGIR LOS IMPORTES DE LAS







1 / 4 | 100% +

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAXACA PERIODO 2022-2024 PRESIDENCIA MUNICIPAL**

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

NO. DE LICITACIÓN: LP/MS/079/R33-FII/002/017/2022  
 OBRA: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO"  
 LOCALIDAD: SALINA CRUZ (COLONIA FRANCISCO I. MADERO)  
 UBICACIÓN: CALLE FRANCISCO I. MADERO, COL. FRANCISCO I. MADERO, SALINA CRUZ, OAX.

EN EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUETENGA VERIFICATIVO LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LP/MS/079/R33-FII/002/017/2022. EN DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO", SE REUNIERON EN EL LUGAR EN QUE SE LLEVARA A CABO LA OBRA MENCIONADA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y LOS ARTICULOS 25, FRACCIÓN I, 2, FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, Y DEMAS RELATIVOS Y APICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, PREVIA CONVOCATORIA SE REUNIERON, LOS CC. ARQ. DANIEL MÉNDEZ SOSA, ARQ. ADELA MORENO MENDOZA, ING. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MORALES Y ING. ARACELI SÁNCHEZ LOPEZ, CON LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS URBANAS E INTEROCÉANICAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SUPERVISOR DE OBRA, RESPECTIVAMENTE, PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE OBRA, SE HACE CONSTAR QUE LAS EMPRESAS QUE MOSTRARON INTERÉS Y ASISTIERON AL PRESENTE ACTO FUERON LAS SIGUIENTES PARTICIPANTES, CUYOS NOMBRES, REPRESENTACION, Y FIRMAS APARECEN EN EL CALCE PARA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO.

No.	EMPRESA	REPRESENTANTE
1	INGENIERÍA E INSTALACIONES ESPECIALES EN CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V.	C. JAIME LÓPEZ ESTEBAN
2	CONSTRUCIONES S.A. DE C.V.	C. JONATÁN CRUZ HERNÁNDEZ
3	REHUGMAR S.A. DE C.V.	C. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
4	INGUIRSA S.A. DE C.V.	C. MARIO GUILLERMO REYES NAVARRO
5	ADALID GONZÁLEZ LORIA	C. ADALID GONZÁLEZ LORIA
6	DONAJI TOLEDO CARRASCO	C. DONAJI TOLEDO CARRASCO
7	TOPOGRAFIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RANDYSEVI S.A. DE C.V.	C. LUCIO CARBAJAL REYES
8	CONSTRUCIONES S.A. DE C.V.	C. HUGO CESAR ÁLVAREZ CARBAJAL
9	CORPORATIVO ALIALERA S.A. DE C.V.	C. ARACELI SÁNCHEZ CRUZ
10	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA	

(IA-001.pdf)

1 / 3 | 100% +

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAXACA PERIODO 2022-2024 PRESIDENCIA MUNICIPAL**

CONVOCATORIA

El municipio de Salina Cruz, Oaxaca, a través de la Regiduría de Obras Públicas, Urbanas e Interoceánicas y la Dirección de Obras Públicas, con base en los recursos pertenecientes al ramo general 33 FII, "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" ejercicio 2022, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 24, 25 fracciones I, 27, 28 frac. I, y 29, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

A los integrantes del padrón de contratistas del municipio, a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de participar en la licitación pública estatal, para la contratación de la siguiente obra:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnicas	Presentación de proposiciones Económicas	Capital Contable Requerido	Ubicación de los trabajos
LP/MS/079/OAX/FSMDF/001/2022	Sin costo	08 de Julio del 2022	08 de julio de 2022 17:00 HRS. (oficinas de Regiduría De Obras Publicas Urbanas E Interoceánicas)	08 de julio de 2022 18:00 HRS. (oficinas de Regiduría De Obras Publicas Urbanas E Interoceánicas)	14 de Julio de 2022 17:00 HRS. (Biblioteca Pública calle Aries núm. 67, col. Centro, Salina Cruz, Oax.)	14 de Julio de 2022 19:00 HRS. (Biblioteca Pública, calle Aries núm. 67, col. Centro, Salina Cruz, Oax.)	\$ 1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO, LOCALIDAD "SALINA CRUZ", SALINA CRUZ, OAXACA.

Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MANUEL ÁVILA, CAMACHO."

Fecha estimada de Inicio y Terminación: PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días naturales. PERIODO DE EJECUCIÓN: 21 de julio de 2022 al 18 de octubre de 2022.

**CRITERIOS GENERALES**

- La obra de esta convocatoria será con cargo a Recursos Autorizado de la fuente de financiamiento: Ramo General 33, Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSMDF), del ejercicio fiscal 2022.
- Se podrá consultar la convocatoria, así como las actas que se resulten de las etapas que comprenderá el procedimiento de Licitación Pública, por medio del portal de internet del Municipio de Salina Cruz <https://salina-cruz.gob.mx/>, en este sitio también estarán a disposición de los interesados, las bases de licitación y anexos para revisión y en el domicilio de la Convocante.
- El periodo para inscripción al presentes procedimiento de contratación, será del 4 de junio de 2022 al 8 de julio de 2022.
- El licitante que decida participar en el presente procedimiento de Licitación Pública, deberá presentar un escrito dirigido al C. Daniel Méndez Sosa, Presidente Municipal en el que manifieste su interés de participar en la licitación y solicitar su inscripción al mismo, el cual le será recibido con el acuse correspondiente en las oficinas de la Regiduría de Obras, Urbanas e Interoceánicas ubicada en avenida Tampico, esq. con calle Pacífico, barrio Cantarranas Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70680; en un horario de atención de 10:00 hrs. a 15:00 hrs (horario de verano).
- El punto de reunión para la realización de la visita al sitio de realización de los trabajos será en avenida Tampico, esq. con calle Pacífico, barrio Cantarranas Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70680, para posteriormente dirigirse al sitio donde se realizarán los trabajos, conjuntamente con la Regiduría de Obras Públicas, Urbanas e Interoceánicas. La junta de aclaraciones se realizará de acuerdo a lo programado en esta

S/N Barrio Cantarranas C. P. 70680 Salina Cruz, Oaxaca.

GOBIERNO MUNICIPAL | gob.salina.cruz@gmail.com



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SALINA CRUZ, OAXACA  
PERIODO 2022-2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**CONTRATO No. MSC/079/R33-FISMDF/010-2022**

**MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA.**

<p><b>CONTRATISTA: C. ANTONIO HERNÁNDEZ LIMA</b></p> <p>DOMICILIO: CALZADA MANUEL RUIZ N° 128 INT. 9, COL. REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68050</p> <p>R.F.C.: HELA710126UQ1.</p> <p>IMSS: D6857563102.</p>	<p><b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: LICITACION PUBLICA</b></p> <p>No. DE LICITACION PUBLICA: LP/MS/079/OAX/FISMDF/001/2022.</p> <p>FECHA DE CONVOCATORIA: 04 DE JUNIO DE 2022. FALLO: 18 DE JULIO DE 2022.</p> <p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33; FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF). EJERCICIO FISCAL: 2022.</p>
<p>No. DE OBRA: R33-FIII/010-2022.</p> <p>OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO".</p> <p>LOCALIDAD: COLONIA SATÉLITE.</p> <p>MUNICIPIO: SALINA CRUZ. ESTADO: OAXACA.</p>	
<p>MONTO: \$ 3,874,149.97 INCLUYE EL I.V.A.</p>	<p>ANTICIPO: \$1,162,244.99</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.</p>	
<p>INICIO: 21 DE JULIO DE 2022.</p>	<p>TERMINO: 18 DE OCTUBRE DE 2022.</p>
<p>FECHA DE CONTRATO: 20/JULIO/2022.</p>	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BRECHOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

De conformidad con lo anterior, se tiene que si bien es cierto el sujeto obligado en su respuesta inicial puso a disposición la información a la parte solicitante ahora recurrente, también lo es que, en vía de alegatos el sujeto obligado modificó su respuesta otorgando las citadas ligas electrónicas las cuales arrojaron información y documentos concenientes a los contratos de obra celebrados por el sujeto obligado con proveedores y/o empresas contratistas.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado no se pronunció respecto a los contratos celebrados por el sujeto obligado con proveedores y contratistas que realicen prestación de servicios en el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022.

Por lo que resulta procedente sobreseer parcialmente el recurso de revisión, solo respecto a la información relativa a los contratos celebrados por el sujeto obligado con proveedores y contratistas que realicen obra pública.

#### Cuarto. Litis

Como se señaló en el considerando tercero la solicitud de la parte recurrente consistió en obtener copia de los contratos en dos rubros, por una parte, obras públicas y por otra de prestación de servicios.

Si bien en un inicio la inconformidad del particular se circunscribió a que se ponía la información en una modalidad distinta a la solicitada, en vía de alegatos, el sujeto obligado modificó su respuesta.

Al analizar dicha respuesta, se advirtió que no se remitió información relativa a los contratos relacionados con la prestación de servicios. Por lo que con fundamento en el artículo 142 de la LTAIPBG se analizará también si el sujeto obligado atendió la solicitud de acceso a luz de la normativa en materia de transparencia. .

### Quinto. Estudio de fondo

El artículo 2 de la LTAIPBG señala que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Dicho derecho se ejerce sobre “[t]oda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad”. Asimismo, es posible limitar de forma excepcional aquella información considerada como reservada y confidencial”.

De esta forma, la **información pública**, es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su acceso.

Lo anterior atendiendo la obligación establecida en el artículo 18 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* en el que señala que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, en la Ley General y la LTAIPBG se establece el procedimiento para realizar y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

En atención a los agravios hechos valer por la parte recurrente, se resaltan las siguientes características del proceso:

- Admitida una solicitud de acceso la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y se turnará a las áreas competentes para conocer de la misma.

**[LTAIPBG] Artículo 126.** Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, **la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la**



**turnará al área competente**, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

[...]

**[Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública] Artículo 131.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se **turnen a todas las Áreas competentes** que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

- La búsqueda de información deberá seguir los principios de congruencia y exhaustividad que debe cumplir todo acto administrativo. Lo anterior en observancia al criterio SO/002/2017 emitido por el INAI:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la **congruencia** implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la **exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados**. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

- Los sujetos obligados deben atender la modalidad de entrega y envío solicitado y **exponer de manera fundada y motivada cuando tengan que poner a disposición la información en otras modalidades de entrega**. Así, cumplen con la obligación de garantizar el derecho de acceso a la información cuando se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

**[Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública] Artículo 133.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

**[LTAIPBG] Artículo 122.** La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Los datos de identificación del sujeto obligado a quien se dirija;
- II. La descripción del o los documentos o la información que se solicita;
- III. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda, y
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples,



certificadas, reproducción digitalizada, u otro tipo de medio electrónico, previo el pago de derechos que en su caso proceda.

**[LTAIPBG] Artículo 126.** Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

**[LTAIPBG] Artículo 128.** La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

**[LTAIPBG] Artículo 136.** Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte el solicitante.

- Cuando la información no se encuentre en las unidades administrativas competentes, lo harán de conocimiento del Comité de Transparencia para que realice las gestiones necesarias para su localización, y en un segundo momento, determine la reposición de la misma, o bien declare formalmente la inexistencia.

**[LTAIPBG] Artículo 127.** Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y



- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

De la normativa transcrita se tiene que el sujeto obligado no atendió la normativa en la materia al momento de atender la solicitud de acceso a la información. Ya que:

- Por un lado, el sujeto obligado no motivó adecuadamente el cambio de modalidad de reproducción.
- Por el otro, no turnó la solicitud a todas las unidades administrativas competentes para conocer de la misma.
- No se tiene certeza del criterio de búsqueda haya sido el más amplio, pues solo se brindó información de contratos de obra pública y no hubo pronunciamiento respecto a contratos de prestación de servicios.

Respecto a la falta de fundamentación por el cambio de modalidad, el artículo 10 de la LTAIPBG, refiere la obligación que tienen los sujetos obligados en relación a la publicación de la información de manera electrónica.

**Artículo 10.** Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

**II.** Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;

**VIII.** Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida;

**XIII.** Contar con una página web con diseño adaptable a dispositivos móviles, que tenga cuando menos un buscador temático y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite;

Específicamente, respecto a la información solicitada, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

**XXVII.** Las concesiones, **contratos**, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

**XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación **de cualquier naturaleza**, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

De esta forma, se tiene que el sujeto obligado tiene la obligación de publicar trimestralmente y de forma electrónica la información solicitada por la parte recurrente en su solicitud de acceso a la información referente a contratos de servicios personales. Asimismo, de acuerdo a los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y*

Acceso a la Información Pública, esta información debe estar disponible el año actual y dos años anteriores.

En este sentido, se estima fundado el agravio del particular referente a que el sujeto obligado debió atender la modalidad solicitada, toda vez que el cambio planteado por el sujeto obligado no se encuentra debidamente fundado y motivado, todo lo contrario, conforme a las obligaciones de transparencia, dicha información debería estar accesible al público en todo momento a través de formatos electrónicos.

Respecto a la búsqueda exhaustiva, no pasa desapercibido para este Órgano Garante, que en vía de alegatos el sujeto obligado no se pronunció respecto a los contratos de prestación de servicios, por lo que no se tiene certeza de que se haya llevado a cabo una búsqueda con un criterio que comprendiera todos los documentos requeridos como lo establece el Criterio de Interpretación 02/2017 referido.

Por todo lo antes expuesto, se tiene que el sujeto obligado debió pronunciarse respecto a todas las documentales referidas en la solicitud.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado no remitió la solicitud a todas las áreas competentes para contar con la información, pues solo se tiene constancia que se remitió a la Dirección de Obra Pública, quien atendió su solicitud conforme a su competencia.

Así conforme a las Ordenanzas del sujeto obligado se debió turnar también a la Presidencia Municipal, al Cabildo, a la Dirección Jurídica y a la Contraloría Municipal.

**ARTÍCULO 55.-** Son atribuciones del H. Cabildo:

XXI. Convenir o contratar la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares;

**ARTÍCULO 62.-** El Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones aprobadas por el Cabildo y las que correspondan al H. Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

XVIII. Celebrar actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y atención de los servicios públicos municipales, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las presentes Ordenanzas.

**ARTÍCULO 165.-** A la Dirección de Obras, Urbanas e interoceánicas le corresponde el seguimiento de las obras de instalaciones, construcción, modificación, ampliación, reparación, conservación, restauración y demolición, así como el uso de los inmuebles y de los usos, destinos y reservas de predios de los centros de población del territorio municipal, y se sujetaran a las disposiciones de la ley, las ordenanzas y reglamento. Y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXX. En coordinación con la comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento, Celebrar actos, convenios y contratos respecto de la obra pública municipal y la atención de los servicios



públicos municipales, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las presentes Ordenanzas y demás leyes aplicables en la materia;

XXII. Realizar de manera directa, por contrato o concertación, estudios sobre los problemas urbanos;

ARTÍCULO 176.- A la Dirección Jurídica le corresponde analizar, dictaminar e intervenir en los asuntos de controversia jurídica que se presenten en relación al H. Ayuntamiento con la ciudadanía, con los trabajadores del Municipio, con otros Municipios o dependencias estatales; además cuenta con las siguientes atribuciones y obligaciones:

VII. Revisar los convenios o contratos que el Municipio celebra con la Administración Pública centralizada o paraestatal de los niveles Federal y Estatal, así como con los Municipios, las personas físicas o morales;

ARTÍCULO 177.- La Contraloría Municipal es la dependencia encargada de llevar a cabo auditorías y revisiones, supervisión del avance físico y financiero de los programas de inversión pública, así como el control y evaluación de la administración pública municipal. A cargo de la contraloría se encontrará un contralor municipal, a quien corresponde originalmente su representación en el ámbito de su competencia y tendrá a su cargo el despacho de las siguientes atribuciones:

XXXII. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios efectuados por el comité de adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio a petición de la dependencia;

## Sexto. Decisión

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado y se le **ordena** a que lleve a cabo una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá faltar las referidas en el considerando quinto, respecto a la información solicitada relativa a los contratos de prestaciones de servicios realizados desde enero y el 30 septiembre de 2022 y haga entrega de los mismos en la modalidad requerida.

Se **sobresee parcialmente** el recurso de revisión en relación con los contratos de obra pública.

## Séptimo. Plazo para el cumplimiento

Esta Resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 153 fracción IV y 156 de la LTAIPBG; así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 157 de la Ley antes citada, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia del documento realizado, a efecto de que se corrobore tal hecho.

## **Octavo. Medidas para el cumplimiento**

En caso de que el sujeto obligado incumpla de la presente Resolución dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo de la LTAIPBG y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley local de la materia.

## **Noveno. Protección de datos personales**

Para el caso en que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el sujeto obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

## **Décimo. Versión pública**

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## **RESUELVE:**

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**Segundo.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado a efectos de que lleve a cabo una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá faltar las referidas en el considerando quinto, respecto a la información solicitada relativa a los contratos de prestaciones de servicios realizados desde enero y el 30 septiembre de 2022 y haga entrega de los mismos en la modalidad requerida.

Se **sobresee parcialmente** el recurso de revisión en relación con los contratos de obra pública.

**Tercero.** Esta Resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153 fracción IV y 156 de la LTAIPBG.

**Cuarto.** En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 138 de la LTAIPBG, se informa a la parte recurrente que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado derivada del cumplimiento de esta Resolución, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Órgano Garante.

**Quinto.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 157 de la LTAIPBG, se **ordena** al sujeto obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, informe por escrito a este Órgano Garante al respecto, **apercibido** que, en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables.

**Sexto.** Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la LTAIPBG y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que, agotadas las medidas de apremio, persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 168 de la Ley local de la materia.

**Séptimo.** Protéjanse los datos personales en términos de los Considerandos Noveno y Décimo de la presente Resolución.

**Octavo.** Notifíquese la presente Resolución a la parte recurrente a través de su correo electrónico y al sujeto obligado.

**Noveno.** Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**Conste.**

Comisionado Presidente

\_\_\_\_\_  
Mtro. José Luis Echeverría Morales

Comisionada

Comisionada Ponente

\_\_\_\_\_  
Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

\_\_\_\_\_  
Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Comisionado

\_\_\_\_\_  
Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez

\_\_\_\_\_  
Licdo. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

---

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0898/2022/SICOM